CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CVC No. 24 DE 2024

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO: "REALIZAR EL REEMPLAZO DE LAS DIVISIONES Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL"

SANTIAGO DE CALI
SEPTIEMBRE DE 2024

INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Obra para *" REALIZAR EL REEMPLAZO DE LAS DIVISIONES Y LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL"* en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC SAMC 024 2024.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla de contenido

INFORMACIÓN GENERAL....8
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN....8
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO....8
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO....8
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)....9
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN....10
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES....10
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO....11
1.8. IDIOMA....11
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR....11
1.10. GLOSARIO....11
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA....12
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA....12
1.13. MONEDA....12
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL....13
1.15. CAUSALES DE RECHAZO....14
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....15
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES....15
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA....16
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES....16
CAPÍTULO II....18
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN....18
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA....18
2.2 APODERADO....18
2.3 MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....19
2.3.1 CONFORMACIÓN LISTA DE POSIBLES OFERENTES.....20

2.4 LIMITACIÓN A MIPYME 20
2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
2.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 23
2.7 INFORME DE EVALUACIÓN 23
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 23
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 23
CAPÍTULO III 24
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 24
3.1 GENERALIDADES 24
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 24
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 25
3.3.1 PERSONAS NATURALES 25
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 26
3.3.3 PROPONENTES PLURALES 28
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 29
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 29
3.4.2 PERSONAS NATURALES 30
3.4.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 30
3.4.4 PROPONENTES PLURALES 30
3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 30
3.6 CAPACIDAD RESIDUAL 33
3.6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 33
3.6.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 34
3.7 EXPERIENCIA 39
3.7.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 43
3.7.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 43

3.7.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 44

3.7.4 PARA SUBCONTRATOS 44

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 46

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 46

4.2 INFORME DE EVALUACIÓN. 55

4.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN. 55

4.4 FACTORES DE DESEMPATE. 56

CAPÍTULO V. 64

OFERTA ECONÓMICA 64

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 64

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 64

CAPÍTULO VI. 65

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 65

CAPÍTULO VII. 65

ACUERDOS COMERCIALES 65

CAPÍTULO VIII. 66

GARANTÍAS 66

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 66

8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 67

8.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 68

CAPÍTULO IX. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO GENERALIDADES CONTRACTUALES 68

9.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 68

9.2 REQUISITOS DE EJECUCIÓN. 68

9.3 GASTOS DEL CONTRATISTA. 68

9.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO 69

9.5 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. 70

9.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....70
9.7 MULTAS. 71
9.8 CADUCIDAD. 71
9.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 71
9.10 SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS. 71
9.11 TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO. 72
9.12 OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 72
9.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. 72
9.14 REGISTRO DE LIBROS CONTABLES. 72
9.15 FORMA DE PAGO. 72
9.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 73
9.17 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 76
9.18 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 76
9.19 BITÁCORA DE LA OBRA. 77
9.20 AVISOS Y VALLAS. 77
9.21 HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL 77
9.22 AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. 78
9.23 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 78
9.24 ACCESO A LOS SITIOS DE LAS OBRAS. 79
9.25 MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA. 79
9.26 PRUEBAS Y ENSAYOS. 80
9.27 IMPRORROGABILIDAD DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EXCEPCIONES. 80
9.28 SUSPENSIONES PROVISIONALES DE LOS TRABAJOS. 81
9.29 ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. 81
9.30 CANTIDADES DE OBRA. 82
9.31 ÍTEMS NO PREVISTOS U OBRAS COMPLEMENTARIAS. 82
9.32 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. 83
9.33 TRABAJOS EN TIEMPO EXTRA. 83

9.34 PERMISOS Y LICENCIAS. 83
9.35 ACTAS PARCIALES DE OBRA EJECUTADA. 84
9.36 AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 85
9.37 RECLAMOS. 86
9.38 USO DE LAS OBRAS ANTES DE SU RECEPCIÓN. 86
9.39 LIMPIEZA DEL SITIO Y RETIRO DE EQUIPOS. 86
9.40 PLANOS RECORD DE LA OBRA CONSTRUIDA (AS BUILT). 87
9.41 INSPECCIÓN FINAL Y ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. 87
9.42 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 88
9.43 DEFECTOS DE EJECUCIÓN. 89
9.44 INDEMNIDAD. 89
9.45 CONTRADICCIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS. 90
9.46 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS ZONAS DE TRABAJO. 90
9.47 DISEÑOS DE OBRA. 90
9.48 ASPECTOS AMBIENTALES. 91
9.49 INFORME FINAL. 91
CAPÍTULO X. 92
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 92
10.1 ANEXOS 92
10.2 FORMATOS 92
10.3 FORMULARIOS 92

CAPÍTULO I.
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
Realizar el reemplazo de las divisiones y la adecuación física del laboratorio ambiental de la CVC en el marco del proyecto 0602 - fortalecimiento de las capacidades organizacionales para apoyar la gestión misional	El plazo estimado para la ejecución del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($499.815.880,79), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.	La ejecución del contrato se realizará en la Laboratorio Ambiental de la CVC, ubicado en la carrera 53 No. 13 A -50 de la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, Instalaciones auxiliares de la CVC.

La obra tiene las especificaciones descritas en el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la obra, entre otros.).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo X, así como los enunciados en el Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Toda correspondencia que se genere en el marco del presente proceso de contratación deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en la sección correspondiente y de acuerdo con los capítulos III y IV en los cuales se encuentran las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas.

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso” de acuerdo con la naturaleza de la comunicación.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidas y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, con el Código General del Proceso.

La CVC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección abreviada deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Así mismo, LA CVC atenderá oportunamente todas las solicitudes que se reciban según lo establecido en el presente documento y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II y las respuestas emitidas serán publicadas en dicha plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: andres-felipe.guevara@cvc.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de ser posible o de lo contrario se clasificará en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F - Servicios	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10-Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e instalaciones	15-Servicios de apoyo para la construcción	72101500
F - Servicios	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	30-Servicios de vidrios y ventanería	72153000
F - Servicios	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	36-Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.	72153600
F - Servicios	83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	10- Servicios públicos	15- Servicios de acueducto y alcantarillado	83101500
F - Servicios	83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	10- Servicios públicos	18- Servicios eléctricos	83101800

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

El compromiso derivado de este Proceso de Contratación será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo

NOTA: Para la publicación del proyecto de pliegos de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con la Disponibilidad Presupuestal.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en la sección “cronograma” en el expediente correspondiente en la plataforma del SECOP II dentro del proceso CVC SAMC 024 2024.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento cuyos términos no estén definidos en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, deben ser entendidas con su significado natural y obvio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato 1- Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Ccolombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Ccolombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el “Formato 3 – Experiencia”. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo.

Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. (Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente enlace: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/) Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Ddólares de los Estados Unidos de América, el Pproponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Eestados Ffinancieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. (Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter). Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones

de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes.
2. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
3. Cuando el proponente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o individual) en la plataforma de SECOP II.
4. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial establecido.
5. Cuando el proponente no consigne el valor de la propuesta, establecido en el Formulario No. 1 “Propuesta económica”.
6. Cuando no se incluya la oferta económica, o ésta sea diligenciada de forma parcial o incompleta, o cuando sea modificada o no incluya las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
7. Cuando el Valor Total Corregido de la Propuesta supere el presupuesto oficial establecido en el presente documento incluso hasta por un (1) peso.
8. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el formulario 1 o lo presente en 0.
9. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
10. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
11. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
12. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con el pliego de condiciones.
13. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el presente proceso de selección.
14. Si el Valor Total Corregido de la Oferta difiere por exceso o por defecto en más de un cinco por ciento (5,00 %) de su Valor Inicial Propuesto.
15. Cuando formule oferta con valor artificialmente bajo, una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador a más tardar dentro del traslado del informe de evaluación, o cuando vencido el término de traslado, las respuestas y/o soluciones a los requerimientos de la entidad no satisfagan las condiciones exigidas en el presente pliego.
17. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

18. Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar las propuestas.
19. Cuando el oferente esté incurso en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se dará prioridad a quién haya presentado su propuesta primero en tiempo, por lo cual deberán desestimarse los demás oferentes incursos en las causales relacionadas que se hayan presentado con posterioridad.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
21. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla o se presente la oferta en forma parcial.
22. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal, el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de disolución o liquidación en los términos del Código de Comercio.
23. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
24. Cuando los proponentes o sus equipos de trabajo hayan participado en la elaboración de estudios o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
25. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o esta se presente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o con una fecha de expedición posterior a ésta.
26. Cuando el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.
27. Cuando se alteren los formatos establecidos por la entidad para el presente proceso.
28. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera

integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. El Pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 sobre datos sensibles y a lo prescrito en el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II.
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia del documento de identificación, dela tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 3 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los establecidos en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los interesados en participar en el proceso, manifestarán su interés con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, conforme lo dispone el numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo de la oferta. La cual es una manifestación diferente a la solicitud de limitación a MIPYME's.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la **Plataforma SECOP II utilizando la opción "Manifestar interés"** mediante la cual quedarán inscritos.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LA PLATAFORMA NO DEJARÁ QUE PRESENTE SU OFERTA Y EN TODO CASO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

En caso que la manifestación de interés sea presentada como proponente plural, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la indicación "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

2.3.1 CONFORMACIÓN LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10) la entidad *"**podrá determinar si continúa el proceso con todos los interesados o si se realiza un sorteo para seleccionar a los interesados que no excederán ese número"***. Para el presente proceso la Corporación no realizará sorteo y evaluará todas las propuestas presentadas que hayan manifestado interés, una vez se haya publicado dicha lista de manifestación de interés, en la herramienta de la plataforma SECOP II destinada para ello.

2.4 LIMITACIÓN A MIPYME

En atención al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado a través del artículo **"2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme"** del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la presente contratación podrá ser objeto de esta limitación por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo mencionado, el cual indica:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
ndiciones dispuestas en el presente artículo.

En consecuencia el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del mismo Decreto establece la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, indicando: *"Las Mipyme colombianas deben*

acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
utoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2.** Para **efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."* (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca, en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II para ello. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.4, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciará el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca. En caso de que la condición de Mipyme domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

Para lo anterior, la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores en donde encontraran, entre otros:
1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Proponentes Plurales. Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe estar previamente registrados en el SECOP II, como proveedor individual. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y **la oferta será enviada desde este último usuario**. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. (Guía para presentar ofertas en el SECOP II)

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a la establecida en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

2.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo estipulado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Conforme al manual de uso de la plataforma, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso de conformidad con lo establecido en las guías y manuales de uso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.7 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

La Entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones, con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a antes de la adjudicación, de acuerdo con el Cronograma.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

CAPÍTULO III.
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que completar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente determinada en el Pliego de condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

Certificado del Registro Único Tributario RUT. En caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, el proponente deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha se cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
ii) Que el objeto social de la sociedad permita desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación (insubsanable).
iii) Que la vigencia de la persona jurídica natural o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo, para cada caso.
v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o Servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.

ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

iv. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

i. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que

permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal”). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, cuya intervención deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal”), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para

la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal (adjuntando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores), en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato 5 – “Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración actualizada donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.4.4 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado las declaraciones y presentar los documentos de que tratan los numerales anteriores.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP en el cual se evidencie la información financiera de la empresa (Indicadores financieros y de capacidad

organizacional) del último año fiscal, es decir, del año 2023; teniendo en cuenta que dicha información deberá estar VIGENTE Y EN FIRME.

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en los documentos solicitados, se procederá a efectuar la ponderación del factor habilitador de la capacidad financiera según los indicadores que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en todos y cada uno de ellos, los cuales se calcularán y evaluarán con dos cifras decimales:

1. **Índice de Liquidez:** Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$\text{Razon Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice de liquidez igual o superior a 1,00 veces.

2. **Índice de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total, así:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un Índice de Endeudamiento igual o inferior al setenta por ciento (<=70%).

3. **Razón Cobertura de Intereses:** Indica la capacidad o limitación del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, y se calcula por la razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior a uno (>=1).

En los casos en que el proponente no tenga obligaciones financieras y por tanto no registre Gastos de Intereses (Resultado INDETERMINADO) será habilitado en este Indicador, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea mayor a cero.

.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en los siguientes indicadores:

1. **Rentabilidad del Patrimonio:** Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice mayor o igual a cero. (>=0,00).

2. **Rentabilidad sobre Activos:** Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Activo:

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice mayor o igual a cero. (>=0,00).

PROPONENTES PLURALES: Para el caso de oferentes plurales, todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar la documentación requerida, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP con la información financiera de la empresa vigente y en firme; este será el único documento válido para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para el caso de propuestas presentadas por **Consorcios** se aplicará la fórmula de *Suma de los componentes de los indicadores* (*fórmula 3. Manual de Colombia Compra Eficiente*), y consiste en sumar las partidas que componen el numerador del indicador de todos los consorciados y dividirla por la sumatoria de las partidas que componen el denominador del mismo.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Para el caso de propuestas presentadas por **Uniones Temporales**, se aplicará la fórmula de *Ponderación de los componentes de los indicadores* (*fórmula 4. Manual de Colombia Compra Eficiente*) y consiste en hallar la sumatoria del producto de cada componente del numerador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT y dividirla por la sumatoria del producto de cada componente del denominador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso particular de la Cobertura de Intereses cuando el resultado del indicador es INDETERMINADO para alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el Indicador final del proponente se determinará igualmente a partir de la aplicación de la fórmula correspondiente. En caso que este indicador sea INDETERMINADO para todos los integrantes del proponente plural, se considerará que el proponente CUMPLE con este requisito solo si TODOS demuestran poseer Resultado Operacional Positivo, en caso contrario será inhabilitado.

Para los indicadores cuyo resultado corresponde a un valor absoluto, se aplicará la sumatoria de los indicadores de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para determinar el Indicador final del proponente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA: Para el caso de empresas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y que por tanto no están inscritas en el RUP, estas deberán presentar los Estados Financieros Básicos – Balance General y Estado de Resultados – a la fecha de corte anual más reciente según el periodo fiscal vigente en sus respectivos países de origen o en sus estatutos sociales; suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Auditor del Proponente o por su Contador según sea el caso; expresados en su lengua original y en la moneda legal del país en el cual son emitidos; adicionalmente deberán presentarse traducidos al castellano y en pesos colombianos, para lo cual se deberá haber tenido en cuenta la tasa representativa del mercado TRM vigente a la fecha de expedición de los mismos, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia..

En los casos en que una empresa extranjera no inscrita en el RUP por las razones antes expuestas, sea integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se aplicará el mismo procedimiento definido para los PROPONENTES PLURALES descrito anteriormente para validar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.

3.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación:

3.6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo } \frac{\text{y}}{\text{o}} \text{ pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.6.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Factor	Puntaje máximo
Total	200

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la

normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles públicas. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12

meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

Para desarrollar este proceso, se hará uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se explica en el capítulo 8 de la "*Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"* https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, por tanto, los proponentes deberán aportar claramente todos los requisitos que sirven como insumo para el diligenciamiento de dicha herramienta, como por ejemplo, los estados de resultados requeridos. Para tal efecto, se adjunta el Formato 6 – "K Residual".

3.7 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.7.3 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia: Se requiere que el proponente presente un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso de selección expresado en SMMLV, en el cual se identifiquen cada uno de los cinco códigos del clasificador de bienes y servicios, lo cual se certificará con el RUP en firme. Además, a efectos de garantizar la pertinencia de la experiencia del proponente, de conformidad con las recomendaciones en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que indica: "(…) *En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez(…)"*, este deberá certificar como mínimo la ejecución de:

- Siendo la actividad principal del presente proceso, la ejecución de sistemas en vidrio combinado con aluminio o similar es crucial dentro de la experiencia que debe aportar el oferente, por lo que se deberá certificar la ejecución de cualquier tipo de divisiones con al menos el área a ejecutar en el contrato resultante del presente proceso, y sumado a esto, certificar específicamente la ejecución de elementos que contengan vidrio templado, o aluminio y vidrio en una proporción 1/3 del área total a ejecutar en el contrato resultante del presente proceso, así:

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Divisiones	m2	204.71
Elementos de vidrio templado, o combinación entre vidrio y aluminio	m2	68.24

- En vista de que el laboratorio ambiental de la CVC cuenta con equipos especializados de alto costo, se requiere que las maniobras eléctricas sean realizadas con sumo cuidado, procurando no ocasionar afectaciones a las instalaciones eléctricas, y por ende, a estos equipos. Por tanto, se requiere que el oferente cuente con experiencia en:

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Retiro de puntos, salidas o redes eléctricas existentes	Und, Glb	1

- Se requiere que el oferente cuente con experiencia en cielos falsos, dado que esta será una actividad que impactará la estética final del proyecto, ante las reparaciones que se deberán realizar tras el desmonte de las divisiones existentes.

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Suministro e instalación de cielo falso o cielo raso	M2	50

- Se requiere que el oferente cuente con experiencia en puntos hidráulicos y eléctricos, dado que son conexiones fundamentales para los equipos especializados con los que cuenta el laboratorio. Por tanto, se requiere que el oferente cuente con experiencia en:

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Punto agua fría	Pto	3
Salida eléctrica para tomacorriente o interruptor	Und	10

Para el caso de la experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá aportar la certificación de experiencia. En cualquier caso, el integrante que aporte la certificación de experiencia, no podrá contar con un porcentaje de participación inferior al 40% del proponente plural.

La CVC se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

Todo lo anterior debe estar relacionados en el Formato No. 3. Experiencia Habilitante del Proponente.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia. Se requiere que el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia presente un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso de selección, en el cual se identifiquen cada uno de los cinco códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el numeral 3.7.1. Además, a efectos de garantizar la pertinencia de la experiencia del proponente, de conformidad con las recomendaciones en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que indica: "(…) *En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez(…)"* este deberá certificar como mínimo la ejecución de:

- Siendo la actividad principal del presente proceso, la ejecución de sistemas en vidrio combinado con aluminio o similar es crucial dentro de la experiencia que debe aportar el oferente, por lo que se deberá certificar la ejecución de cualquier tipo de divisiones con al menos el área a ejecutar en el contrato resultante del presente proceso, y sumado a esto, certificar específicamente la ejecución de elementos que contengan vidrio templado, o aluminio y vidrio en una proporción 1/3 del área total de divisiones a ejecutar en el contrato resultante del presente proceso, así:

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Divisiones	m2	204.71

Elementos de vidrio templado, o combinación entre vidrio y aluminio	m2	68.24

- En vista de que el laboratorio ambiental de la CVC cuenta con equipos especializados de alto costo, se requiere que las maniobras eléctricas sean realizadas con sumo cuidado, procurando no ocasionar afectaciones a las instalaciones eléctricas, y por ende, a estos equipos. Por tanto, se requiere que el oferente cuente con experiencia en:

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Retiro de puntos, salidas o redes eléctricas existentes	Und, Glb	1

- Se requiere que el oferente cuente con experiencia en cielos falsos, dado que esta será una actividad que impactará la estética final del proyecto, ante las reparaciones que se deberán realizar tras el desmonte de las divisiones existentes.

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Suministro e instalación de cielo falso o cielo raso	M2	50

- Se requiere que el oferente cuente con experiencia en puntos hidráulicos y eléctricos, dado que son conexiones fundamentales para los equipos especializados con los que cuenta el laboratorio. Por tanto, se requiere que el oferente cuente con experiencia en:

Descripción	Und	Cantidad Mínima Ejecutada y Certificada
Punto agua fría	Pto	3
Salida eléctrica para tomacorriente o interruptor	Und	10

Todo lo anterior se podrá acreditar mediante una certificación que contenga lo siguiente:

- ✓ Nombre del Contratista,
- ✓ Número telefónico
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Número y objeto del contrato,
- ✓ Actividades ejecutadas,
- ✓ Valor ejecutado,
- ✓ Plazo de ejecución,
- ✓ Fechas de iniciación y de terminación,
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal,
- ✓ Indicar que fue recibido a satisfacción.
- ✓ Suscrita por el representante legal del contratante o persona autorizada

La certificación deberá ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en papel membretado de la respectiva entidad contratante, indicando su respectivo correo electrónico y el número de teléfono en el cual la CVC puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado y suscrita por el representante legal o persona autorizada.

También, se puede acreditar la ejecución de las actividades requeridas con contrato u orden de servicio con el acta de recibo final a entera satisfacción del supervisor o interventor del mismo, o también puede presentar el acta de liquidación de cada contrato u orden de servicio reportada.

Todo lo anterior debe estar relacionados en el Formato No. 3. Experiencia Habilitante del Proponente.

3.7.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Tanto la persona natural o jurídica, como el contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado en cada uno de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F - Servicios	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10-Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e instalaciones	15-Servicios de apoyo para la construcción	72101500
F - Servicios	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	30-Servicios de vidrios y ventanería	72153000
F - Servicios	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	36-Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.	72153600
F - Servicios	83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	10- Servicios públicos	15- Servicios de acueducto y alcantarillado	83101500
F - Servicios	83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	10- Servicios públicos	18- Servicios eléctricos	83101800

En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá estar inscrito en al menos tres (3) de los anteriores códigos, y en total el proponente plural deberá contar con todos los códigos anteriormente mencionados, para lo cual se complementarán los códigos de cada integrante.

Estos códigos se verificarán en el RUP en firme.

3.7.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para el contrato aportado la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.7.3. del pliego de condiciones:

I. Contratante
II. Objeto del contrato
III. Principales actividades ejecutadas
IV. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
V. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VI. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.7.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Contrato y Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.7.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para determinar la oferta más favorable la CVC tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y/o formulas.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, continuarán en la fase de evaluación con fundamento en los criterios, mediante la asignación de puntajes así:

No. Orden	CRITERIOS	CONCEPTO	PUNTAJE MAX
A	Económico	Precio	45
B	Personal calificable	Mayor experiencia y estudios del personal	30
C	Calidad	Ofrecimiento de opalizacion de vidrios	13.5
		SUBTOTAL	**88.5**
	INCENTIVOS		
D	Incentivo a la industria nacional.		10.00
E	Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres.		0.25
F	Puntaje adicional para Mipymes		0.25
G	Puntaje adicional para vinculación de personas con discapacidad		1
		TOTAL	**100**

	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A. Precio (45 puntos):

La CVC a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo los puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO
Menor valor
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista de cierre de recepción de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	MÉTODO
De 00 a 24	1	Menor valor
De 25 a 49	2	Media aritmética
De 50 a 74	3	Media aritmética alta
De 75 a 99	4	Media geométrica con presupuesto oficial

Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.... Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Personal calificable (30 puntos):

Se asignará el puntaje al oferente que presente junto con su propuesta los documentos que acreditan la mayor experiencia y estudio de los profesionales que vinculará al proyecto, siendo estos:

Cargo	Perfil	Experiencia General	Experiencia Específica	Puntaje
Director de Obra	Ingeniero civil o arquitecto, con maestría asociada a las ramas del sector de la construcción, o dos (2) especializaciones dentro de las cuales se encuentre al menos una relacionada con gerencia en el sector de la construcción.	Veinte (20) años de experiencia general, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Diez (10) años de experiencia específica como director de obra en proyectos de construcción y/o adecuación de edificaciones institucionales cuyo alcance contenga laboratorios.	12 puntos
Residente de obra	Ingeniero civil o arquitecto, con especialización en gestión y construcción de edificaciones.	Diez (10) años de experiencia general, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Cinco (5) años de experiencia específica como residente de obra en proyectos de construcción y/o adecuación de edificaciones institucionales cuyo alcance contenga laboratorios.	10 puntos
Residente SISOMA	Profesional Ambiental con especialización en Gerencia en Salud y Seguridad en el Trabajo.	Tres (3) años de experiencia general, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la licencia.	Dos (2) años de experiencia específica como residente de SISOMA en proyectos de construcción y/o adecuación de edificaciones institucionales cuyo alcance contenga laboratorios.	8 puntos

Nota: Los títulos y experiencia descritos en la tabla anterior no son acumulables con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 9.4 del presente pliego de condiciones. Así, quien acredite los requisitos del personal calificable no deberá cumplir adicionalmente con la experiencia y títulos que trata el numeral 9.4, toda vez que al cumplir con los requisitos calificables se entiende que abarca los requisitos mínimos.

En el evento en que el oferente adjudicatario no haya ofrecido alguno de los perfiles del personal calificable, deberá vincular el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto que trata el numeral 9.4 del presente pliego.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos del personal calificable para la ejecución del proyecto:

- Documento de identidad
- Diplomas de grado o actas de grado
- Carta de compromiso de vinculación al proyecto, firmada y aceptada por el personal propuesto.

Para el personal con educación superior, matrícula o tarjeta profesional vigente, certificado expedido por el COPNIA/ CPNAA según sea el caso o la entidad competente, certificado de vigencia, y certificaciones de experiencia. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente o actas de grado.

El tiempo de experiencia específica del personal se contabilizará mediante las certificaciones presentadas. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el contratista podrá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Personal operativo para la ejecución del contrato: Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, pero debe garantizar la realización de los mismos.

C. Calidad (13.5 Puntos): Se asignará máximo 13.5, así:

Para definir los criterios a evaluar por este factor, la CVC en la etapa de planeación atendió las recomendaciones de la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la guía para Procesos de Contratación de Obra Pública la cual indica: *"los criterios de calidad pueden corresponder a algo que sea deseable pero no necesario y preferiblemente a una profundización o mejora deseable de algo que se pidió como obligatorio en el objeto del contrato"* por lo cual la CVC asignará un puntaje máximo de trece punto cinco (13.5) puntos, al proponente que presente en su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales:

a. Opalizacion de vidrios (13.5 puntos):

CONCEPTO	PUNTAJE

La CVC concederá un puntaje de 13.5 puntos al proponente que ofrezca el suministro e instalación de opalizacion de vidrios.	13.5 puntos

NOTA: El arte del opalizado de los vidrios deberá ser solicitado a la CVC, con el fin de que estas cuenten con el diseño, logos y especificaciones institucionales.

Lo anterior se acreditará desde la oferta, si el proponente realiza el ofrecimiento, para lo cual deberá diligenciar **Formato 7 – "OFRECIMIENTO FACTOR CALIDAD"** establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA: Cuando el proponente no presente el ofrecimiento en las condiciones establecidas se otorgará cero (0) puntos.

D. Industria Nacional (10 puntos): En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

- Las ofertas de servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje adicional de 10 puntos del total de puntos obtenidos en el puntaje total.

- Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje adicional de 5 puntos. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. El oferente debe mediante declaración juramentada certificar su compromiso de contratar y mantener durante la ejecución del objeto contractual a desarrollar (en caso de ser el oferente adjudicatario) los servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales que sean requeridos en el presente pliego de condiciones, así:

Entiéndase este requerimiento en el marco de los resultados del numeral 8. del Análisis del Sector, en el que se concluyó que los bienes relevantes identificados en el contrato no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN, y por tanto, se asignará dicho el puntaje adicional por incentivo a la industria nacional siempre y cuando el proponente se comprometa vincular a su planta no menos del 40% de trabajadores colombianos.

Puntaje adicional por incorporación de personal nacional

Integrante Equipo de Trabajo	Puntaje máximo Otorgado
Al oferente nacional, al extranjero con tratado de libre comercio o acuerdo, al perteneciente al CAN y al que alegue reciprocidad, evento este último para el cual deberá presentar certificado que así lo acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	10

Al oferente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliados o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

E. Puntaje Adicional para MiPymes: La CVC asignará el 0,25% del total de los puntos obtenidos por el proponente en los criterios de ponderación o calificación, a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de este análisis, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

F. Emprendimientos y empresas de mujeres: En seguimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las ofertas que cumplan con lo dispuesto para emprendimientos y empresas de mujeres recibirán un puntaje adicional del 0,25% del total de puntos obtenidos en el puntaje total.

G. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, la CVC asignará el UNO POR CIENTO (1%) del total del puntaje establecido en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	**Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido**.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para obtener este puntaje se debe presentar: i) el Formato 10 – "Vinculación de personas con discapacidad", suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el literal C del Capítulo IV numeral , sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

H. Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos. De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la CVC reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.2 INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, el informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados , por el término señalado en el cronograma del proceso el cual no puede ser inferior tres (3) días hábiles, plazo hasta el cual los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren, radicar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados para efectos de la subsanabilidad.

Al finalizar el plazo para subsanar y presentar observaciones, la CVC se pronunciará sobre las aclaraciones y documentos radicados de carácter habilitante, responderá las observaciones presentadas y publicará las respuestas a las observaciones y, si como consecuencia de ello hay lugar modificar el informe de evaluación, publicará la actualización respectiva.

4.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Corresponde adjudicar el proceso de selección al Director General o a su delegado dentro del plazo fijado en el cronograma, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con el informe de evaluación y recomendación del Comité evaluador.

Este acto administrativo, será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en el área de trabajo del proceso, conforme al parágrafo 3, artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 en concordancia con el artículo 9 Ley 1150 de 2007, numeral 2, artículo 67 Ley 1437 de 2011, a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Por lo tanto, contra la resolución de adjudicación no procede ningún recurso.

El adjudicatario del proceso de selección debe firmar el contrato en el término señalado en el cronograma, en caso de no hacerlo, la CVC hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, la CVC, mediante resolución motivada podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea legalmente favorable para la Entidad conforme al pliego de condiciones.

4.4 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA CVC de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá

en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual

se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

i) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético, según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

ii) Una vez ordenados, la Entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de ellos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 y así sucesivamente.

iii) La Entidad procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

iv) Se moverán las balotas en la bolsa por espacio de un minuto y la primera que se extraiga será la ganadora.

Este procedimiento quedará consignado en acta la cual se publicará en el SECOP
La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO V.
OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el “Formulario 1 – Propuesta económica”, para que sea diligenciado por los Proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

En el evento que la oferta económica contenga centavos, la Corporación aplicará la regla anterior y será este el valor final que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor ofertado.

Los oferentes tendrán en cuenta en su oferta los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y con atención del numeral 9.4 del presente documento, así como contemplará todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del proceso de contratación, los Riesgos y la administración de éstos.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Dado a que la ocurrencia de estos eventos no se puede predecir de forma exacta, por las partes que intervienen en la contratación, la citada norma en su artículo 2.2.1.1.1.6.3, establece que la entidad estatal debe efectuar la evaluación del riesgo que puede presentar el proceso de contratación para el logro de las metas y objetivos del mismo, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es así como, frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente, para ello se elabora el Anexo 3 - Matriz Riesgos de la Contratación"

CAPÍTULO VII.
ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo los postulados del derecho internacional y los acuerdos y tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano y en especial a lo estipulado en la sección 4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", se encontró que a la presente contratación podrían aplicar los siguientes acuerdos o tratados:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	-	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	NO	-	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO

Estados AELC		NO	-	-	NO
México		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO[1]	SI
	Guatemala	SI	SI	NO[2]	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	-	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Efectuado el análisis, respecto de la aplicación de acuerdos comerciales contenidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", y según el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra que al presente proceso se aplican los Acuerdos Comerciales con El Salvador, Guatemala y los países de la Comunidad Andina de Naciones.

CAPÍTULO VIII.
GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento en virtud de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la plataforma del SECOP II dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, a favor de la CVC, por un valor del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, con una vigencia de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación define como valor de suficiencia diferencial del diez por ciento (10%) para la garantía de seriedad de la oferta, para aquellas propuestas presentadas por los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

[1] •La excepción 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.
•Aplica la Excepción 38 de acuerdo con el objeto de la presente contratación.

[2] La excepción 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente y aquellos que acrediten la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía con la propuesta no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en caso de adjudicársele el contrato, lo formalizará en los términos y plazos prescritos en el presente pliego de condiciones.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la póliza de seguros no cuente con los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto señala la norma, so pena del rechazo de la propuesta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

8.2.1 Amparo de cumplimiento
Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se hasta la liquidación del contrato.

8.2.2 Estabilidad y calidad de la obra
En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de la entidad.

8.2.3 Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales
Constituida por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

8.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Constituida por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. Esta garantía deberá incluir todos los amparos señalados en el numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo con las modificaciones contractuales que surjan dentro de la ejecución contractual o las circunstancias que así lo requieran, en todo caso, dicha actualización puede ser ampliada únicamente en la vigencia final; así mismo, el Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

Sucursal o agencia en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal, adjudicataria del contrato, deberá establecer sucursal o agencia en Colombia.

CAPÍTULO IX. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO GENERALIDADES CONTRACTUALES

9.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, y tienen validez jurídica y probatoria, el contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes, previo procedimiento interno definido por de la entidad.

Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen. Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, LA CVC verificará que el usuario corresponda con el nombre indicado como aprobador competente para firmar el contrato, esto es, el **representante legal o apoderado facultado**, si el usuario no corresponde, LA CVC rechazará el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.

En el evento en que el contratista no suscriba el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma, o no allegue las garantías dentro del plazo perentorio para su aprobación, dilatando el inicio sin justa causa, la CVC podrá adelantar el procedimiento respectivo para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y mediante resolución motivada podrá adjudicar el mismo, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea legalmente favorable para la Corporación conforme al pliego de condiciones.

9.2 REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la ley, el contrato se puede ejecutar una vez se cumpla con los requisitos de aprobación de las garantías y el Registro presupuestal.

9.3 GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión del perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de lo estipulado en el pliego de condiciones, especialmente en la oferta técnica y económica.

Impuestos: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los descuentos que realiza la CVC por concepto de impuestos y retenciones para contratos de obra son los siguientes:

- Retención en la fuente.
- Retención de IVA.
- Retención de ICA.
- Estampilla prouniversidad Nacional.
- Contribución especial Ministerio del Interior y Justicia.
- Estampilla Pro UCEVA
- Estampilla Pro Universidad del Pacífico

9.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato los documentos del personal mínimo que vinculará al proyecto, siendo estos:

Cargo	Dedicación	Perfil	Experiencia General	Experiencia Específica
Director de Obra	20%	Ingeniero civil o arquitecto, con especialización relacionada con gerencia en el sector de la construcción.	Diez (10) años de experiencia general, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Cinco (5) años de experiencia específica como director de obra en proyectos de construcción y/o adecuación de edificaciones institucionales cuyo alcance contenga laboratorios.
Residente de obra	100%	Ingeniero civil o arquitecto.	Cinco (5) años de experiencia general, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años de experiencia específica como residente de obra en proyectos de construcción y/o adecuación de edificaciones institucionales cuyo alcance contenga laboratorios.
Residente SISOMA	100%	Profesional Ambiental o profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.	Dos (2) años de experiencia general, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la licencia.	Un (1) años de experiencia específica como residente de SISOMA en proyectos de construcción y/o adecuación de

Cargo	Dedicación	Perfil	Experiencia General	Experiencia Específica
				edificaciones institucionales cuyo alcance contenga laboratorios.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto:

- Documento de identidad
- Diplomas de grado o actas de grado
- Carta de compromiso de vinculación al proyecto, firmada y aceptada por el personal mínimo indicado.

Para el personal con educación superior, matrícula o tarjeta profesional vigente, certificado expedido por el COPNIA/ CPNAA según sea el caso o la entidad competente, certificado de vigencia, y certificaciones de experiencia. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente o actas de grado.

El tiempo de experiencia específica del personal se contabilizará mediante las certificaciones presentadas. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el contratista podrá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Personal operativo para la ejecución del contrato: Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, pero debe garantizar la realización de los mismos.

9.5 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 80 de 1993, la CVC goza de las siguientes prerrogativas: La utilización de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad del contrato, de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada ley.

9.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del contrato como anexos al mismo, los siguientes documentos:

- El análisis del sector económico, el análisis del riesgo, la verificación de requisitos habilitantes, el estudio previo, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas contenidas en los diferentes anexos.
- Los formatos, formularios, anexos y matrices del proceso.
- La propuesta presentada por el contratista.
- Las modificaciones al pliego de condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre del proceso de selección.
- Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
- Las actas que se suscriban entre el contratista y el supervisor.

9.7 MULTAS.

El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de ésta se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

9.8 CADUCIDAD.

LA CVC podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

9.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor o supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar.

9.10 SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS.

El contrato que celebre la CVC con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, estará sometido a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. Todas las disposiciones legales vigentes en materia contractual se entienden incorporadas al presente pliego de condiciones y a la ejecución del contrato.

9.11 TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO.

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

9.12 OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la entidad estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación. Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

9.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la CVC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato.

9.14 REGISTRO DE LIBROS CONTABLES.

El contratista extranjero sin domicilio en Colombia debe llevar un Registro de Libros Contables en los términos del art. 488 Código de Comercio.

9.15 FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera:

Pagos parciales: Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas de recibo parcial, de acuerdo con el avance de la adecuación y la aprobación previa por parte de la supervisión del contrato.

Pago final: El diez por ciento (10%) estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC de la Garantía Única debidamente actualizada.

El desembolso de cada uno de los pagos se realizará una vez sea presentada sustentada, aprobada y tramitada para pago el acta parcial correspondiente, con la presentación de los respectivos informes de avance en el cual se detalle la adecuación, que corresponden al periodo

de avance facturado, previa aprobación y visto bueno del supervisor designado por la CVC y de la presentación de la factura acompañada de los respectivos aportes a seguridad social y pagos parafiscales y demás documentos de ley.

El supervisor solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Para el pago las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados a la Corporación a través del correo electrónico único denominado facelectro@cvc.gov.co, donde el proveedor de Bienes y/o servicios debe enviar obligatoriamente la factura en formato XML y su representación gráfica (formato PDF), igualmente deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad de operarios que laboran en desarrollo de este objeto contractual.

9.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dentro de los primeros 8 días a la suscripción del acta de inicio, se deberá realizar el replanteo del trazado de las divisiones, y sugerir a la CVC el ajuste de las cantidades si hubiera lugar a ello.
2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, se deberá realizar un cronograma de ejecución, diagrama de Gantt donde se evidencie la ruta crítica de la obra y los tiempos propuestos por el contratista, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
3. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida y documentos soportes del personal mínimo y/o ofrecido como factor calificable que será vinculado al proyecto.
4. Presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio para revisión y aprobación del supervisor los APU´s previamente elaborados, que se deriven del listado de actividades, los cuales deberán guardar relación directa con los precios ofertados durante el proceso de selección. Dentro de los APU's se deberán incluir todos los materiales, equipos, mano de obra, transporte y demás requerimientos necesarios para la completa y correcta elaboración de la actividad. La omisión de cualquier insumo para el desarrollo de la actividad no dará lugar a reconocimientos adicionales por parte de la entidad.
5. Recomendar modificaciones a las especificaciones, de acuerdo con las necesidades surgidas en la ejecución contractual, para lo cual deberá someter a la aprobación del SUPERVISOR un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación técnica y

económica de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación a la CVC. Si la SUPERVISIÓN o la CVC no las aprueba, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento.

6. Las mayores cantidades de obra que resulten necesarias durante la ejecución del contrato, deben realizarse previa revisión de la supervisión, autorización y aprobación de la entidad mediante modificación contractual cuando haya lugar, de acuerdo con los mismos precios de la propuesta inicial.
7. Presentar a la supervisión la afiliación, del personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofertado.
9. Ejecutar las obras garantizando salubridad y seguridad de las personas, así como estabilidad del edificio y demás bienes.
10. Desde el acta de inicio hasta la entrega definitiva de la obra a la entidad contratante, el contratista deberá realizar la señalización de las áreas correspondientes a intervenir, de acuerdo con las especificaciones contenidas y anexas, como obligaciones del contratista. con el fin de prevenir sobre los riesgos a los usuarios y personal que trabajará en la obra, y que laborará en el edificio paralelo a la ejecución de la obra.
11. Todo el equipo de trabajo deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y aportar certificado en alturas vigente del personal de trabajo cuando la labor lo requiera.
12. El contratista debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes, colocar señales externas, internas y avisos de prevención, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, color y distancias requeridas de acuerdo con la norma y exigencias del proyecto e instrucciones del supervisor.
13. En caso de accidente de trabajo de sus empleados, el contratista asumirá todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el contratista quien ejecuta la obra con sus propios elementos y recursos.
14. Cumplir con la vinculación permanente del personal ofrecido en su propuesta durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes de dedicación establecidos en el pliego de condiciones.
15. Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial: andamios certificados, correas de seguridad, eslingas (de posicionamiento, con absorbente de choque), líneas de vida, arrestadores, arnés de cuerpo entero, de los cuales deberá presentar certificado de operación actualizado por el proveedor o fabricante.
16. Cubrir todos los impuestos y/o gravámenes establecidos por el Gobierno nacional y territorial, que se generen en virtud del contrato, por lo cual no habrá lugar a compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.
17. Realizar las actividades de manejo ambiental continuamente desde el inicio de las actividades hasta que sean entregadas por el contratista y recibidas por la CVC a entera satisfacción.
18. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos, de acuerdo con la Resolución 472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 2021, emitida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

19. Realizar un Plan de Manejo Ambiental, donde se determinen los riesgos ambientales y se elaboren los procedimientos de control y mitigación de daños que puedan generar las actividades para la ejecución de la obra, asegurando que los materiales o servicios suministrados por terceros cumplan de igual forma con las condiciones y medidas mencionadas. Este documento deberá ser entregado al supervisor con anterioridad a la iniciación de los trabajos para su respectiva revisión y aprobación.

20. Suministrar los equipos, insumos, materiales de construcción y/o elementos en el lugar de ejecución de la obra.

21. Mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será motivo para eximir al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. La entidad contratante e supervisión, se reservan el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del contratista, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento del contrato y sus documentos complementarios. Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

22. Mantener en la obra, los equipos adecuados a las características y magnitud de las mismas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.

23. Ejecutar y entregar dentro de los documentos exigidos para la liquidación del contrato, los planos as-built, (dos copias en medio físico y digital).

24. Suministrar y utilizar materiales e insumos de calidad, dando garantía por ellos. La calidad de los materiales y equipos se verificará con muestras y en su defecto por las especificaciones certificadas por los proveedores, fabricantes o representantes de equipos y materiales; el costo de estas muestras será asumido por el contratista.

25. Presentar las recomendaciones que se estimen pertinentes durante la ejecución del contrato.

26. Presentar los informes a la supervisión en los que conste claramente el avance de obra ejecutada de acuerdo con el cronograma aprobado con periodicidad semanal y mensual según corresponda.

27. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Corporación por medio del supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

28. Informar oportunamente al supervisor, sobre anomalías y/o dificultades y/o imprevistos que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin tomar medidas que permitan remediar la situación.

29. Realizar actas de pago, de acuerdo con la forma de pago estipulada, aprobadas previamente por la supervisión y supervisión del contrato.

30. Cumplir cabalmente con los tiempos establecidos en los programas de actividades e inversiones aprobados.

31. Entregar el sitio del proyecto en perfectas condiciones una vez finalice, libre de todo tipo de escombros, materiales y en general todo desecho que haga parte integral del proyecto.

32. En relación con seguridad industrial y bioseguridad: a) El personal debe hacer uso continuo de toda la dotación de seguridad industrial suministrada por el contratista como: elementos de protección personal, EPPS tales como: cascos – barbuquejos, botas, monogafas, tapa

oídos, gafas, guantes, equipo de trabajo seguro en alturas, entre otros; necesaria para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo la ejecución de la obra. b) Señalizar la zona de trabajo mediante señaléticas y/o cinta preventiva. C) Prever la evacuación del personal en caso de que se presente alguna emergencia. D) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y otros que establezca el Gobierno Nacional, territorial y la entidad que surjan por sanidad pública.

33. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.

El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través de los anexos que hacen parte del pliego de condiciones. En el evento que el proponente no diligencie completamente todos los formatos que se requieren para la calificación de la oferta, su propuesta será objeto de rechazo.

9.17 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo.

9.18 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA deberá presentar, para la aprobación de la SUPERVISIÓN, el cronograma de ejecución de la obra, el cual será de obligatorio cumplimiento en los términos establecidos en el presente pliego.

El CONTRATISTA deberá diligenciar, presentar y justificar, mediante la elaboración del cronograma de ejecución por actividades de cada uno de los ítems de pago, el diagrama respectivo, para ello presentará la tabla de predecesoras y sucesoras o la matriz secuencial de la interpretación lógica de las actividades y determinar para cada actividad o ítem de construcción, lo siguiente:

- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación,
- Duración de acuerdo con los rendimientos obtenidos de los análisis de precios unitarios APU.
- Fechas de inicio y fin de un hito o resumen del capítulo analizado conformado por varias actividades o ítems de construcción y obtener la fecha de inicio y fin del proyecto.

Para el respectivo diagrama o ruta crítica obtenida del diagrama de Gantt, se deberán presentar las actividades críticas, tiempos de holgura de las actividades no críticas y los tiempos más tardíos para el desarrollo de cada capítulo de construcción de acuerdo a las actividades o ítems de construcción.

El contratista podrá utilizar una herramienta computacional de programación y costos (Microsoft Project de preferencia) u otro software para la presentación del diagrama Gantt y Pert.

El programa que se presente debe ser consecuente y concordante con el flujo económico.

9.19 BITÁCORA DE LA OBRA.

Obligatoriamente a más tardar al día siguiente de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra, la cual deberá contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- El tamaño mínimo será el de un formato de papel carta.
- La cubierta será de un material que garantice una adecuada protección contra la humedad.
- Las hojas deben ser fijas.
- Todas las hojas deben estar correctamente numeradas en orden ascendente.
- Cada una de las hojas deberá ser inicializada por el representante debidamente autorizado de la SUPERVISIÓN y el representante del CONTRATISTA a través de sus firmas, con lo cual certificarán la numeración correcta y la autenticidad de las hojas que conforman la bitácora; estás firmas en ningún momento abonarán lo que se consigne posteriormente en la bitácora.

El CONTRATISTA es responsable de salvaguardar dicho documento y de mantener una copia de seguridad en oficina diferente, la cual debe ser actualizada obligatoriamente cada dos (2) semanas de trabajo y entregar fotocopia de la bitácora al SUPERVISOR, en los tiempos previamente acordados quien deberá remitirla a la CVC en su informe de avance de los trabajos.

9.20 AVISOS Y VALLAS.

En la zona del proyecto y en el sitio que le determinará el SUPERVISOR, el CONTRATISTA se compromete a construir, instalar y mantener una (1) valla informativa, de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas que le suministrarán en la oficina de la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC.

9.21 HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad que propendan por la protección de la salud y la vida, con seguridad en el trabajo, suministrando los equipos de protección personal a las personas contratadas o subcontratadas y cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios. El CONTRATISTA deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la CVC en el sitio de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN, quien hará las observaciones que considere del caso. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas del lugar. Si el CONTRATISTA faltare a esta disposición, la CVC podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la CVC o la SUPERVISIÓN.

Durante la construcción, el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El CONTRATISTA deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la SUPERVISIÓN. Así mismo, el CONTRATISTA deberá durante la construcción de la obra y al final de la misma, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la SUPERVISIÓN. Si el sitio de las obras presenta condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA, y después de notificarle que corrija tal situación él no lo cumple, la CVC podrá suspender el trabajo hasta tanto se realice dicha labor de limpieza u ordenar que ésta sea ejecutada por terceros y exigir al CONTRATISTA que pague todos los costos causados, descontándolos de cualquier suma que la CVC le adeude.

El CONTRATISTA deberá exigir de sus empleados y obreros el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran.

El CONTRATISTA suministrará, operará y mantendrá los sistemas de iluminación que se requieran para la ejecución satisfactoria de la obra. Dichos sistemas estarán sujetos a la aprobación de la SUPERVISIÓN y proveerán el mínimo de luces de acuerdo con los estándares reconocidos. En cualquier área donde se requiere luz artificial, las instalaciones deberán ser inspeccionadas permanentemente a fin de reemplazar las lámparas defectuosas.

El CONTRATISTA ejecutará por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, energía, teléfonos y otras. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias.

9.22 AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

El CONTRATISTA, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La CVC o la SUPERVISIÓN se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la CVC se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al CONTRATISTA a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.

9.23 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El CONTRATISTA se obliga con la CVC a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de este proceso de selección, a proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y deberá además tener en cuenta la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente en lo que corresponda.

En consecuencia, durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables. Esta obligación deberá ser rigurosamente supervisada por el SUPERVISOR de la obra, lo cual hará parte de sus funciones contractuales.

El CONTRATISTA deberá realizar un Plan de Acción y Cumplimento Ambiental PACA, donde se determinen los riesgos de carácter ambiental y se elaboren los procedimientos de control y mitigación de daños que se pudieran presentar en la ejecución de los trabajos de la presente contratación. Este documento deberá ser entregado al supervisor con anterioridad a la iniciación de los trabajos para su respectiva revisión y aprobación.

9.24 ACCESO A LOS SITIOS DE LAS OBRAS.

El proponente y el contratista deberán conocer las restricciones y limitaciones que puedan afectar el transporte de los equipos, elementos y materiales que tenga que suministrar para la obra.

La CVC no asume responsabilidad por cualquier demora o gasto ocasional en que incurra el CONTRATISTA por causa de las restricciones al transporte o sus limitaciones; el CONTRATISTA deberá planear el transporte de sus materiales y equipos de acuerdo con dichas restricciones y limitaciones.

9.25 MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el desarrollo de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin que se les destina.

El CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, pero deberá someter a la aprobación del SUPERVISOR en fecha previamente acordada, muestras representativas en las cantidades indicadas por el SUPERVISOR.

El CONTRATISTA no podrá solicitar modificación en los precios unitarios, ni ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, ni compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados por motivo de la selección y escogencia de la fuente de abasto para materiales y productos.

La aprobación del SUPERVISOR de una fuente dada, no exime al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, ni obliga al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continúe su

utilización si los materiales y/o productos resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones o sus características son diferentes a las muestras analizadas.

Los materiales y elementos que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el SUPERVISOR cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

El material rechazado será retirado del lugar, reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el CONTRATISTA y por su cuenta, dentro del plazo que le fije la SUPERVISIÓN.

Todos los materiales suministrados dentro del alcance del trabajo deben ser de excelente calidad, libres de defectos y totalmente apropiados para el uso pedido.

Los materiales y suministros comprendidos en estas especificaciones que resultaren defectuosos o que no cumplieren con los requisitos funcionales, factores de seguridad, confiabilidad y demás condiciones especificadas, serán rechazados por la Supervisión.

9.26 PRUEBAS Y ENSAYOS.

Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas y ensayos que apliquen para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato y las demás que la CVC y/o la SUPERVISIÓN pueda ordenar posteriormente; estas pruebas y ensayos se realizarán con el fin de establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y contenidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas y/o ensayos, los gastos correrán por cuenta del CONTRATISTA, quien no podrá solicitar su reconocimiento a la CVC.

9.27 IMPRORROGABILIDAD DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EXCEPCIONES.

El plazo de ejecución del contrato es improrrogable, salvo por justa que afecte el normal desarrollo de los trabajos, fuerza mayor o caso fortuito comprobado o por razón de obras adicionales autorizadas.

Si como consecuencia de la construcción de obras extras o adicionales de cualquier clase, o por circunstancias de fuerza mayor o especiales de cualquier naturaleza el CONTRATISTA requiere una prórroga al término de duración del contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al SUPERVISOR, quien una vez estudie las razones y los hechos expuestos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay o no lugar a ella; el SUPERVISOR emitirá un concepto y recomendación a la CVC.

En el evento de concederse la prórroga solicitada, se formulará un otrosí al contrato en el que se modificará la cláusula correspondiente al plazo de ejecución del contrato y el CONTRATISTA

tendrá la obligación de llevar a cabo las modificaciones y actualizaciones de la vigencia de las garantías del contrato, las cuales deberán contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC.

El CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la SUPERVISIÓN, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo.

9.28 SUSPENSIONES PROVISIONALES DE LOS TRABAJOS.

Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones, de manera excepcional se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante acta de suspensión definida en el numeral 1.5 Manual de Supervisión e supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC adoptado mediante Resolución 0100-0110-0045 de 2020, para lo cual el supervisor deberá presentar previamente el concepto y recomendación respectivo con la justificación detallada y sustentada para aprobación del ordenador del gasto de la CVC previa solicitud del contratista a la supervisión, de conformidad con el literal p) del numeral 4.2, capítulo IV “funciones del supervisor y del supervisor” del mencionado en concordancia con el artículo 23 del Manual de Contratación de la CVC adoptado mediante Resolución 0100-0110-354 de 2014.

Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos.

El CONTRATISTA estará obligado a realizar las actualizaciones de las garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la SUPERVISIÓN, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo.

Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión.

9.29 ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Cuando sea necesario aumentar las cantidades, siempre y cuando se supere el valor contractual, se podrá suscribir una adición al valor del contrato que no deberá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en el momento de la adición.

El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el SUPERVISOR del contrato, se formalice con el correspondiente otrosí del contrato.

Para los anteriores efectos, se debe elaborar un acta en el formato establecido por la CVC, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el Vo.Bo. de la CVC, previas las respectivas comunicaciones en las que se justifican las modificaciones y/o adiciones del contrato, las cuales

serán remitida con suficiente antelación a la CVC, para efectos de que ésta última haga los análisis y revisiones pertinentes y proceda a manifestar su conformidad o no ante tal situación.

La CVC no reconocerá suma alguna por efectos de obras o cantidades adicionales que ejecute el CONTRATISTA, si ellas no cuentan con la debida autorización expresa de la CVC, la disponibilidad presupuestal previa y la suscripción del Otrosí correspondiente. El SUPERVISOR no tendrá potestad para autorizar este tipo de trabajos, sin contar con la debida autorización de la CVC. Solo podrán suscribirse contratos adicionales u otrosíes siempre y cuando no haya vencido el plazo de ejecución del contrato principal.

9.30 CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra y de suministro de materiales son en general aproximadas y se dan con el objeto de valorar las propuestas y comparar las ofertas. Estas cantidades pueden variar durante la ejecución de los trabajos, pero su cambio no implicará ningún reajuste en los precios unitarios. La CVC solo pagará las cantidades ejecutadas. El CONTRATISTA de obra y la Supervisión deberán revisar los diseños y cantidades de obra, previo inicio de las actividades enmarcadas en la presente contratación. En caso de ser necesario y de acuerdo con las condiciones, se realizarán los ajustes en cuanto a cantidades de obra y diseños.

Los precios unitarios o los precios por sumas globales que figuran en el formulario de cantidades y precios y los precios nuevos pactados como lo prevé el presente pliego de condiciones, serán los únicos que se aplicarán para las actas de recibo o liquidación parcial y para la liquidación final del contrato.

9.31 ÍTEMS NO PREVISTOS U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

En el evento que, durante el desarrollo de los trabajos, se detecte la necesidad de ejecutar ítems no previstos en los formularios de cantidades y precios u obras complementarias, se procederá de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) La SUPERVISIÓN, previa solicitud del contratista de obra, debe presentar a la CVC un informe oportuno, detallado y debidamente motivado que sustente la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias, el cual permitirá a la CVC determinar si tales trabajos son procedentes de acometer o no. El informe en mención debe contener una descripción de las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de dichos ítems u obras, la descripción de la medida y pago, una relación de los mismos con sus respectivas cantidades de obra (en el evento de obras complementarias, éstas deberán ser desagregadas a través de ítems), los análisis unitarios propuestos por el CONTRATISTA debidamente revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN (para los cuales se deben utilizar los valores promedios de los recursos primarios existentes en la región) y el presupuesto total, incluyendo absolutamente todos los costos necesarios para su TOTAL ejecución (incluidos costos por administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transportes, aranceles, bodegajes, etc.).

b) Si la CVC determina llevar a cabo la ejecución de los ítems no previstos u obras complementarias y si el monto calculado del valor de los trabajos no supera el valor del contrato,

se procederá a la aprobación de los ítems no previstos y a la suscripción del acta de fijación de ítems no previstos o el procedimiento que defina el Supervisor y el Supervisor, para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento y normas y conceptos aplicables para tal fin.

c) En caso, donde el valor de los trabajos surgidos por la inclusión de ítems no previstos supere el valor del contrato y sea aceptado por la CVC, se procederá con la suscripción de la respectiva adición al contrato; para lo cual se atenderán todas las condiciones establecidas en el presente documento y en el manual de Contratación de la Entidad para tal fin.

d) La forma de pago de los ítems no previstos u obras complementarias se regirá tal y como se ha establecido en el presente pliego de condiciones.

La CVC no reconocerá suma alguna al CONTRATISTA, si ha llevado a cabo la construcción de ítems no previstos u obras complementarias sin cumplir con las condiciones aquí establecidas.

La SUPERVISIÓN no tendrá facultad para ordenar la ejecución de tales obras, sin contar con la aprobación previa de la CVC.

9.32 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA.

Partiendo de la premisa de que las cantidades consignadas en el presupuesto oficial son aproximadas y no reflejan la situación real exacta que se presentará en el sitio, las partes podrán acordar cambios y/o modificaciones en las cantidades contempladas inicialmente, los cuales se harán constar en documentos que se denominarán “Actas de Cambio de Cantidades de Obra”, las cuales solo podrán suscribirse por el contratista y el supervisor del contrato, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Se determine que las cantidades de uno o más ítems serán menores que las inicialmente estimadas.
b) Se determine que las cantidades de uno o más ítems serán mayores que las inicialmente estimadas.
c) Al recalcular el presupuesto total involucrando las anteriores circunstancias, se concluya que la sumatoria de los nuevos Costos Directos es menor o igual que la sumatoria de los Costos Directos estimados inicialmente, por lo que no se supera el valor inicial del contrato.

En el anterior evento no habrá necesidad de suscribir adición alguna.

9.33 TRABAJOS EN TIEMPO EXTRA.

El CONTRATISTA podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con sus compromisos contractuales. Los sobrecostos generados por los trabajos ejecutados en estas condiciones, serán por cuenta del CONTRATISTA y por lo tanto no reconocidos por la CVC.

9.34 PERMISOS Y LICENCIAS.

El CONTRATISTA deberá gestionar, todos los permisos necesarios para la ejecución de la obra objeto de esta contratación. El CONTRATISTA pagará por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos.

9.35 ACTAS PARCIALES DE OBRA EJECUTADA.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el presente pliego de condiciones, el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN suscribirán actas parciales de obra, formuladas de acuerdo al avance de los trabajos y en las fechas establecidas en el flujo económico presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la SUPERVISIÓN y la CVC.

Para la suscripción de las presentes actas, la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA realizarán todas las mediciones necesarias en el sitio de los trabajos, empleando para ello los métodos, equipos y procesos adecuados, de tal forma que los resultados obtenidos sean reales y permitan cuantificar exactamente las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA en un lapso de tiempo determinado. Las unidades a emplear en la medición de la obra serán las mismas que se establecieron en el formato de “Cantidades de Obra” del presente pliego de condiciones.

En el evento de que el CONTRATISTA se niegue a ejecutar parte de la obra y por la importancia de esa parte, la CVC tenga que asumir directa o indirectamente el desarrollo de lo dejado de ejecutar, los costos que esta situación genere correrán por cuenta del CONTRATISTA y serán deducidos de las Actas Parciales.

De igual manera, si por causas imputables al CONTRATISTA es necesario que la CVC tenga que adicionar el contrato de SUPERVISIÓN de la obra, los costos que esta adición le generen correrán por cuenta del CONTRATISTA y serán deducidos de las Actas Parciales.

Para cada acta parcial se deberán elaborar esquemas claros y detallados en donde se sombrearán las partes de la obra que han sido objeto de medición para su correspondiente pago; dichos esquemas deben contar con un adecuado acotamiento, abscisado y/o dimensionamiento que permita fácilmente el chequeo y la validación de la información. Estos esquemas deberán ser firmados por el CONTRATISTA y avalados por la SUPERVISIÓN.

En las Actas Parciales deberá consignarse, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha de suscripción del Acta.
- Nombre o Razón Social de la entidad contratante.
- Nombre y NIT del CONTRATISTA.
- Nombre o Razón Social de la SUPERVISIÓN.
- Fecha de iniciación de la obra.
- Número del Contrato.
- Valor Total del Contrato.
- Número de la adición (si la hubiere).
- Valor total de la adición (si lo hubiere).
- Ítems contratados, unidades, cantidades contratadas, precios unitarios y valores totales.

- Cantidades ejecutadas y valores totales correspondientes, cancelados en anteriores actas parciales de obra.
- Cantidades medidas y por cancelar con cada acta parcial de obra.
- Valor neto a cancelar al CONTRATISTA por concepto de cada acta parcial de obra.
- Total cancelado a la fecha por concepto de pago de actas parciales, incluyendo la que se presenta.
- Valor de deducciones por efectos de multas impuestas al CONTRATISTA y cobradas a través de la correspondiente acta.

La CVC suministrará para la primera acta parcial de obra, tanto al CONTRATISTA como a la SUPERVISIÓN, un modelo para efectos de que sea implementada para pagos parciales del contrato; cualquier observación o sugerencia sobre la misma deberá ser formulado por escrito.

La formulación de las actas parciales de obra del contrato, no implican el recibo a entera satisfacción de los trabajos ejecutados hasta el momento de su suscripción; acto que solo será establecido en el acta de liquidación final del contrato.

La fecha de suscripción del acta debe coincidir con la fecha prevista para su liquidación según el flujo económico presentado por el CONTRATISTA.

Para el trámite del correspondiente pago, el CONTRATISTA presentará a la CVC los siguientes documentos:

- Original de la factura de venta correspondiente debidamente diligenciada, la cual debe llegar visada, firmada o autorizada por la SUPERVISIÓN.

- Original de la correspondiente acta parcial de obra ejecutada, firmada por el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN.

- Esquemas que soporten las mediciones realizadas, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

- En caso de que se haya solicitado, deberá presentar las constancias que certifiquen los aportes correspondientes a sus obligaciones laborales.

9.36 AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Si a juicio del SUPERVISOR, el ritmo de realización de la obra en general o de alguna de las actividades o subactividades no es el adecuado para cumplir con el cronograma de trabajo del contrato, el SUPERVISOR realizará los requerimientos pertinentes por escrito al CONTRATISTA, quien en forma inmediata deberá adoptar las medidas que a su juicio o a juicio del SUPERVISOR, sean necesarias para acelerar la ejecución de la obra en general o de aquellas actividades que se encuentren atrasadas, con el objeto de cumplir con los plazos establecidos en el programa de obra aprobado por la Supervisión.

9.37 RECLAMOS.

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la CVC por razón de este contrato deberá presentarse:

a) Por escrito;
b) Documentado;
c) Consultado previamente con el SUPERVISOR, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y
d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de SUPERVISIÓN, etc., que sea causa del mismo.

En caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá las obras, a menos que la CVC haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

9.38 USO DE LAS OBRAS ANTES DE SU RECEPCIÓN.

Cuando en opinión del SUPERVISOR la obra esté en condiciones de ser utilizada, y se requiera su uso, la CVC podrá tomar posesión y hacer uso de dicha obra.

La CVC, tendrá derecho a operar cualquier equipo o bien, tan pronto el mismo esté en condiciones de operación y por el tiempo que se considere necesario, aunque tal equipo no haya sido aceptado como completo y satisfactorio.

Sin embargo, esto no se interpretará en el sentido de operar un aparato que pueda sufrir materialmente por tal operación antes de hacerle los ajustes o reparaciones necesarias. Toda reparación o ajuste pedido al CONTRATISTA, se hará en la oportunidad que lo defina la CVC y en tal forma que cause la menor interrupción en el uso del equipo.

El uso o posesión por LA CVC de la obra, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades, ni implicará la renuncia de la CVC a cualquiera de sus derechos en el contrato.

9.39 LIMPIEZA DEL SITIO Y RETIRO DE EQUIPOS.

Durante el desarrollo de las obras el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato.

A la terminación de la obra y antes de la entrega final de la misma, el CONTRATISTA deberá eliminar y retirar del sitio todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes y escombros y restaurar las zonas verdes, pasillos y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como áreas para almacenamiento de materiales, talleres, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del SUPERVISOR.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total obligatoriamente debió incluir en los costos indirectos de su propuesta.

9.40 PLANOS RECORD DE LA OBRA CONSTRUIDA (AS BUILT).

Una vez concluidos todos los trabajos y antes de la entrega final de la obra, el CONTRATISTA suministrará a la SUPERVISIÓN todos y cada uno de los planos record de la obra (as built) en medio digital (archivos en CD, digitalizados a través de formatos DWG, compatibles con el software AutoCAD®) e impreso un original; entendidos éstos como aquellos planos que reflejan las condiciones reales de todas las obras construidas, incluidas las modificaciones, adiciones, supresiones, ítems no previstos, obras complementarias, etc., los cuales deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.

9.41 INSPECCIÓN FINAL Y ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

La SUPERVISIÓN hará una inspección final de la obra, una vez recibida la notificación escrita por parte del CONTRATISTA de que ésta se encuentra totalmente terminada y en funcionamiento. Una vez que la obra a juicio del SUPERVISOR se considere terminada a satisfacción de la CVC, se procederá a formular el acta de recibo final de los trabajos.

Por medio de este documento, suscrito por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, se dejará constancia de que la cantidad y calidad de los trabajos realizados por el CONTRATISTA se reciben de acuerdo con lo acordado contractualmente y que el CONTRATISTA cumplió con todos los requerimientos adicionales solicitados por la SUPERVISIÓN y LA CVC.

La suscripción de este documento, no exime de responsabilidad al CONTRATISTA en la eventualidad de que se llegare a detectar en el futuro una mala calidad de los materiales empleados, una mala ejecución de los trabajos, etc. que ocasionen cualquier tipo de falla o deterioro de la obra imputable al CONTRATISTA; razón por la cual, a pesar de la firma del presente documento, la CVC se reserva el derecho de hacer efectivo el amparo correspondiente a la estabilidad y calidad de la obra y/o de los bienes según aplique durante su vigencia y de acuerdo con lo establecido por la ley.

La suscripción de dicha acta será requisito indispensable para la formulación del Acta de Recibo Final del Contrato.

El acta de recibo final de los trabajos, solo podrá ser suscrita una vez la SUPERVISIÓN haya comprobado que el CONTRATISTA ha realizado la limpieza del sitio en que se ejecutaron los trabajos, ha retirado toda clase de materiales, sobrantes, desperdicios, etc., ha efectuado todas las reparaciones de daños o perjuicios causados, ha suministrado absolutamente todos los planos record (as built) exigidos y todas las pruebas realizadas hayan dado resultados satisfactorios de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas.

En esta acta, el CONTRATISTA dejará constancia de que asume toda la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que pudieren cursarse en contra de la CVC, por

situaciones imputables al CONTRATISTA sucedidas en el desarrollo de los trabajos y no cubiertas por los amparos correspondientes a la Responsabilidad Civil Extracontractual y al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

A más tardar, el Acta de Recibo Final de los trabajos debe ser suscrita el último día del plazo de ejecución del contrato.

Para efectos de suscribir la respectiva Acta de Recibo Final del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir previamente con lo siguiente:

a) Presentar la actualización de todas las garantías y amparos.

b) Presentar constancia de que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al SENA, FIC, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR, POS y Pensión correspondientes al personal empleado en la ejecución del contrato, así como lo relacionado con ARL.

c) Presentar certificado de la oficina o inspección de trabajo del municipio donde se ejecutarán las obras, en donde conste que no cursa reclamación alguna por efecto de algún incumplimiento patronal en el desarrollo del contrato. Si se encuentran algunas reclamaciones en curso, el CONTRATISTA deberá presentar una constancia escrita por cada situación detectada, en donde manifiesta expresamente que libera a la CVC de cualquier responsabilidad con ocasión de la situación descrita, documento en el cual debe constar el recibo por parte de la oficina o inspección de trabajo en que se halle el proceso correspondiente.

9.42 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez ejecutado y terminado el contrato a satisfacción de la CVC, previa certificación de la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA haya presentado los documentos relacionados en el título anterior debidamente diligenciados, se levantará un acta con intervención de las partes, la que se llamará ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en la cual se hará constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes con ocasión del contrato de obra pública suscrito que será firmada por las siguientes personas:

1. El ordenador del gasto o su delegado por parte de la CVC según corresponda.
2. El representante legal del CONTRATISTA.
3. El representante legal de la SUPERVISIÓN

El ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, diligenciada tal y como se describe en el presente título, debe ser suscrita por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se suscribió el Acta de Recibo Final de los trabajos. La Garantía de Calidad y Estabilidad de la Obra debe ser actualizada y aprobada inmediatamente después de realizada la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra, y será requisito para la suscripción del Acta de liquidación del contrato. En el evento que el CONTRATISTA no compareciere oportunamente a protocolizar este acto, la CVC procederá con la liquidación unilateral del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para efectos de protocolizar la terminación y el cumplimiento efectivo y a satisfacción del contrato por las dos partes, se suscribirá el Acta de Liquidación del Contrato la cual deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes condiciones:

- Fecha y lugar de suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.
- Nombre o Razón Social de la entidad contratante.
- Nombre (o Razón Social) y NIT del CONTRATISTA.
- Nombre (o Razón Social) y NIT del SUPERVISOR.
- Número del Contrato
- Número de otrosí (si lo hubiere).
- Valor total de adición (si la hubiere).
- Fecha de iniciación de la obra.
- Balances.
- Dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes, para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
- Formulario anexo de cantidades de obra ejecutada y presupuesto final de la misma.
- Constancia de saldos pendientes a favor de cada una de las partes.
- Manifestación expresa de las partes en el sentido de que con la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO declaran que cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales surgidas con ocasión del mismo y que a partir de la fecha cesan las obligaciones contractuales establecidas, salvo aquellas que son amparadas a través de la Garantía Única y cuya vigencia se extiende más allá que la vigencia del contrato.

Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA podrá proceder con la presentación de la factura de venta a través de la cual solicita el reconocimiento de los saldos a su favor establecidos en el Acta de Liquidación del Contrato.

9.43 DEFECTOS DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA o su Garante serán responsables por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, derivados de planos, fabricaciones, replanteos, efectuados por él, y del empleo de materiales, equipos de construcción o mano de obra deficiente utilizados en la obra contratada. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

9.44 INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CVC por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CVC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, ocasionados por el CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos

objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CVC.

El CONTRATISTA será responsable ante la CVC de todos los daños causados a las propiedades de la CVC, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus SUBCONTRATISTAS, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la CVC.

9.45 CONTRADICCIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS.

En caso de inconsistencias entre los diseños y las Especificaciones de Construcción, se elevará consulta a la CVC. En todo caso, ambos documentos prevalecerán sobre las Normas Generales.

Lo mencionado en las Especificaciones y omitido en los diseños, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos. En todo caso, las inconsistencias, omisiones o errores que advierta el CONTRATISTA en estos documentos, deberán serles reportadas por escrito y de inmediato al Supervisor.

9.46 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS ZONAS DE TRABAJO.

Además de lo estipulado en las disposiciones fijadas en las resoluciones del Instituto Nacional de Vías, por la cual se establece el reglamento sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras y la Resolución No. 001937 del 30 de marzo de 1994 por la cual se establece la cantidad mínima de señales temporales a utilizar en calles y carreteras; el manual sobre dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras del mismo Instituto y las normas ICONTEC 1461 y 1462.

Es responsabilidad absoluta del Contratista garantizar la protección contra los riesgos que se puedan ocasionar, con motivo de los trabajos a realizar tanto, para el personal y equipo dentro de la zona de trabajo, como para las personas y vehículos de terceros, así como garantizar una atención adecuada al usuario y minimizar las interrupciones de tránsito.

9.47 DISEÑOS DE OBRA.

La CVC proporcionará al contratista la planta arquitectónica de distribución modular de las divisiones a instalar.

Cuando el CONTRATISTA estime conveniente a su criterio, recomendar modificaciones en los diseños garantizando que el funcionamiento, seguridad, calidad de la obra y tiempo de entrega no sean afectados y no se produzcan aumentos de costos por encima del valor del contrato inicial, podrá solicitar a la Supervisión la consideración de estos cambios explicando detalladamente las razones técnicas que los respaldan mediante dibujos o cálculos claros y suficientes que permitan valorar fácilmente la alternativa propuesta. La Supervisión estudiará la solicitud y someterá para aprobación de la CVC.

9.48 ASPECTOS AMBIENTALES.

El CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades cumpliendo con la Legislación y Normativa Ambiental aplicable, incluyendo los requerimientos, condiciones y obligaciones que establezca la Autoridad Nacional Competente en los permisos de aprovechamiento de recursos naturales.

Se deberá cumplir con el plan de medidas ambientales llevando a cabo todas las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales que puedan generar las actividades para la ejecución de la obra, asegurando que los materiales o servicios suministrados por terceros cumplan de igual forma con las condiciones y medidas mencionadas.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Circular CVC 038 de 2020, la cual dispone que le corresponde a las personas naturales o jurídicas convenientes o contratistas de la Corporación, garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo adecuado de los residuos generados, y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del Departamento.

9.49 INFORME FINAL.

El CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR y a la CVC, una vez finalice el plazo de ejecución del Contrato, un informe final detallado de todos los componentes, incluyendo todas las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato.

CAPÍTULO X.
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Presupuesto oficial
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
3. Anexo 3 – Matriz de Riesgos de la Contratación

10.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal).
3. Formato 3 – Experiencia.
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia).
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales (Formato 5A – Personas naturales)
6. Formato 6 – K Residual.
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 8 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de mujeres
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme
10. Formato 10 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
11. Formato 11 – Factores de Desempate
12. Formato 12 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

10.3 FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Propuesta Económica.